

a) El incumplimiento de este compromiso a efectos de entrega y recepción del limón dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

1. Si el incumplimiento es imputable al productor, la indemnización a pagar será la mayor de las siguientes cantidades:

El 200 % del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad acordada.

El importe de la penalización de la ayuda soportada por la OP provocada por la no entrega de producto de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1092/2001.

2. Si el incumplimiento fuese imputable a la organización de productores que se negase a la recepción del limón en las cantidades y calidades acordadas, además de quedar el limón a la libre disposición del productor, tendrá la organización de productores la obligación de indemnizar al productor en un 200% del valor estipulado para las cantidades que no hubiese querido recibir.

b) Indemnización por sanciones por aplicación Art. 20.8 Regl. (CE) n.º 1092/2001: En el caso de que un control de superficie de los efectivos productivos del agricultor tercero ocasione una sanción conforme al artículo 20.8 del Regl. (CE) n.º 1092/2001, el productor deberá indemnizar a la OP por una cuantía igual a la reducción de la ayuda comunitaria.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad, de cualquiera de las partes, se podrá tener en cuenta la valoración de la Comisión la Comisión de Seguimiento designada en la Interprofesional AILIMPO, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la establecida en los párrafos anteriores.

Se entiende que para que exista indemnización no deberá presentarse un caso justificado de ruptura del compromiso.

No se consideran causas de incumplimiento del acuerdo las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestros, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por cualquiera de las partes. Si se produjera alguna de estas, ambas partes convienen comunicarlo dentro de los siete días siguientes a haberse producido. En el ámbito de aplicación del derecho comunitario el concepto de fuerza mayor se aplicará de acuerdo con lo establecido en la comunicación de la Comisión C(88) 1696 relativa a «la fuerza mayor» en derecho agrario europeo (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 1988).

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines precedentes, se firman los preceptivos ejemplares y a todos los efectos en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

La Organización de Productores

El Productor Individual

15958 *ORDEN APA/2273/2003, de 28 de julio, por la que se fija la aportación económica obligatoria para la realización por la Interprofesional Citrícola Española (INTERCITRUS), de campañas de promoción de naranjas y de mandarinas, clementinas y satsumas en la campaña de comercialización 2003-2004.*

La Orden APA/2479/2002, de 2 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Boletín Oficial del Estado de 9 de octubre de 2002), extiende al conjunto del sector de la naranja y de la mandarina, clementina y satsuma, el acuerdo de la Interprofesional Citrícola Española (INTERCITRUS) para la realización de acciones promocionales de dichos productos en las campañas de comercialización 2002-2003, 2003-2004 y 2004-2005.

El artículo 2 de la Orden establece las aportaciones obligatorias para la campaña 2002-2003, mientras que el artículo 3 prevé que, con anterioridad a la fecha de inicio de las campañas 2003-2004 y 2004-2005, se fijará, a propuesta de la Interprofesional Citrícola Española (INTERCITRUS), la aportación obligatoria correspondiente a las mismas, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dicha propuesta ha sido presentada con fecha 29 de abril de 2003, en los términos que se reflejan en esta Orden.

El acuerdo para el que se solicitó la extensión de normas fue sometido a información pública según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/1994, aprobado por el Real Decreto 705/1997.

Por lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Ley 38/1994 y por el artículo 15 de su Reglamento, y según lo previsto en el artículo 3 de la Orden APA/2479/2002,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Para la campaña de comercialización 2003-2004, desde el 1 de septiembre de 2003 hasta el 31 de agosto de 2004, se establece una aportación obligatoria de 1,20 euros por cada 1.000 kilogramos de producto destinado al mercado para su consumo en fresco, correspondiendo 0,60 euros por cada 1.000 kilogramos al vendedor y 0,60 euros por cada 1.000 kilogramos al comprador en la operación de primera venta del producto.

La aportación exceptuará las cantidades destinadas a industria. En el caso de que no pueda diferenciarse a priori las cantidades designadas respectivamente a venta en fresco y a industria, se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,83 sobre el total de kilogramos intercambiados, el resultado se considerará destinado a consumo en fresco, sobre el que recaerá la obligación.

Segundo.—Referido a la misma campaña y adicionalmente para el caso específico de las clementinas exportadas a Estados Unidos, se acuerda fijar una aportación económica obligatoria para todos los operadores comerciales que exporten a dicho país de 4,8 euros por cada 1.000 kilogramos de clementinas exportadas, exclusivamente para realizar en dicho mercado acciones de promoción.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992 y con los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, computado del mismo modo.

Madrid, 28 de julio de 2003.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15959 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2003, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2002.*

La Orden de 28 de junio de 2000 por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los Organismos Públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece en el punto 6 del apartado primero que al objeto de que todos los destinatarios de la información contable puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada por los Organismos Públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado en el plazo de un mes contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos Organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas, a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden.

Por todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002 que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 18 de julio de 2003.—La Directora General, M.ª del Carmen Iglesias Cano.

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

I. BALANCE

EJERCICIO 2002

(Euros)

| Nº Cuentas | Activo | 2002 | 2001 | Nº Cuentas | Pasivo | 2002 | 2001 |
|----------------------------------|---|----------------------|----------------------|---|--|----------------------|----------------------|
| | A) INMOVILIZADO | 10.242.102,07 | 10.156.726,06 | | A) FONDOS PROPIOS | 13.269.073,28 | 13.048.388,19 |
| 20 | I. Inversiones destinadas al uso general | - | - | | I. Patrimonio | 10.148.858,32 | 10.148.858,26 |
| 21, (281) | II. Inmovilizaciones inmateriales | - | - | 100 | Patrimonio propio | 3.921.293,82 | 3.921.293,77 |
| 22, (282) | III. Inmovilizaciones materiales | 10.240.172,47 | 10.155.262,23 | 101, 103, 105 | Patrimonio recibido en adscripción o cesión | 6.227.564,50 | 6.227.564,49 |
| 23, (292) | IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos | - | - | (107), (108) | Patrimonio entregado en adscripción o cesión | - | - |
| 25,26,(297),(298) | V. Inversiones financieras permanentes | 1.929,60 | 1.463,83 | (109) | Patrimonio entregado al uso general | - | - |
| 444 | VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo | - | - | 11 | II. Reservas | - | - |
| 27 | B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | - | - | 120, (121) | III. Resultados de ejercicios anteriores | 2.899.529,88 | 2.742.222,07 |
| | C) ACTIVO CIRCULANTE | 3.239.994,85 | 3.018.840,95 | 129 | IV. Resultados del ejercicio | 220.685,08 | 157.307,86 |
| 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39) | I. Existencias | - | - | 14 | B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | - | - |
| 42, 43, 44, 45, 46 | II. Deudores | 345.229,43 | 294.668,85 | | C) ACREEDORES A LARGO PLAZO | - | - |
| 47, 55, (490) | III. Inversiones financieras temporales | - | - | 15 | I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables | - | - |
| 54, 56, (549), (597), (598) | IV. Tesorería | 2.894.765,42 | 2.724.172,10 | 17, 18 | II. Otras deudas a largo plazo | - | - |
| 57 | V. Ajustes por periodificación | - | - | 259 | III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos | - | - |
| 480, 580 | | | | 50 | D) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 213.023,64 | 127.178,82 |
| | | | | 520, 526 | I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables | - | - |
| | | | | 40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56 | II. Deudas con entidades de crédito | - | - |
| | | | | 485, 585 | III. Acreedores | 213.023,64 | 127.178,82 |
| | | | | | IV. Ajustes por periodificación | - | - |
| | TOTAL GENERAL (A+B+C) | 13.482.096,92 | 13.175.567,01 | | TOTAL GENERAL (A+B+C+D) | 13.482.096,92 | 13.175.567,01 |

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2002

(Euros)

| Nº Cuentas | DEBE | 2002 | 2001 | Nº Cuentas | HABER | 2002 | 2001 |
|---|---|---------------------|---------------------|-----------------------------|--|---------------------|---------------------|
| | A) GASTOS | 2.900.825,07 | 2.892.291,63 | | B) INGRESOS | 3.121.510,15 | 3.049.599,49 |
| 71 | 1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | - | - | 70, 741, 742 | 1. Ventas y prestaciones de servicios | - | - |
| 60, 61* | 2. Aprovisionamientos | - | - | 71 | 2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | - | - |
| | 3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales | 2.898.569,76 | 2.889.807,67 | | 3. Ingresos de gestión ordinaria | - | - |
| 64 | - Gastos de personal y prestaciones sociales | 1.766.387,94 | 1.748.559,82 | 740, 744 | - Ingresos tributarios | - | - |
| 68 | - Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado | 123.881,79 | 159.124,46 | 729 | - Cotizaciones sociales | - | - |
| 675,69,(793),(794), (796), (797), (798), (799), (791) | - Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables | - | - | | 4. Otros ingresos de gestión ordinaria | 294.040,15 | 284.607,23 |
| 62, 63, 676, 672 | - Otros gastos de gestión | 1.008.300,01 | 982.123,28 | 76 | - Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables | 0,01 | 325,97 |
| 66 | - Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables | 0,02 | 0,11 | 773, 775, 776, 777, 78, 790 | - Otros ingresos de gestión | 294.040,14 | 284.281,26 |
| | 4. Transferencias y subvenciones | 2.255,31 | 2.483,96 | | 5. Transferencias y subvenciones | 2.827.470,00 | 2.764.992,26 |
| 650, 651 | - Transferencias y subvenciones corrientes | 2.255,31 | 2.483,96 | 750,751 | - Transferencias y subvenciones corrientes | 2.797.420,00 | 2.734.941,65 |
| 655, 656, 657 | - Transferencias y subvenciones de capital | - | - | 755, 756, 757 | - Transferencias y subvenciones de capital | 30.050,00 | 30.050,61 |
| 670, 671, 674, 678, 679, 692,(792) | 5. Pérdidas y gastos extraordinarios | - | - | 770, 771, 774, 778, 779 | 6. Ganancias e ingresos extraordinarios | - | - |
| | AHORRO | 220.685,08 | 157.307,86 | | DESAHORRO | - | - |

CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2002

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

| PROGRAMAS | CRÉDITO INICIAL | MODIFICACIONES DE CRÉDITO | CRÉDITO TOTAL | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | REMANENTES NO COMPROMETIDOS | REMANENTES COMPROMETIDOS |
|---|---------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 542B CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y CONSTITUCIONALES. | 3.426.220,00 | 17.306,00 | 3.443.526,00 | 2.988.164,71 | 223.238,06 | 232.123,23 |
| Totales | 3.426.220,00 | 17.306,00 | 3.443.526,00 | 2.988.164,71 | 223.238,06 | 232.123,23 |

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOOS

(Euros)

| CAPÍTULOS | CRÉDITO INICIAL | MODIFICACIONES DE CRÉDITO | CRÉDITO TOTAL | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | REMANENTES NO COMPROMETIDOS | REMANENTES COMPROMETIDOS |
|--|---------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1. GASTOS DE PERSONAL | 1.929.670,00 | 17.306,00 | 1.946.976,00 | 1.766.387,94 | 2.176,20 | 178.411,86 |
| 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 1.235.700,00 | - | 1.235.700,00 | 1.008.300,01 | 173.688,62 | 53.711,37 |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | - | - | - | - | - | - |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.610,00 | - | 3.610,00 | 2.255,31 | 1.354,69 | - |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 3.168.980,00 | 17.306,00 | 3.186.286,00 | 2.776.943,26 | 177.219,51 | 232.123,23 |
| 6. INVERSIONES REALES | 245.210,00 | - | 245.210,00 | 208.792,03 | 36.417,97 | - |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 245.210,00 | - | 245.210,00 | 208.792,03 | 36.417,97 | - |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 3.414.190,00 | 17.306,00 | 3.431.496,00 | 2.985.735,29 | 213.637,48 | 232.123,23 |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 12.030,00 | - | 12.030,00 | 2.429,42 | 9.600,58 | - |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 12.030,00 | - | 12.030,00 | 2.429,42 | 9.600,58 | - |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 3.426.220,00 | 17.306,00 | 3.443.526,00 | 2.988.164,71 | 223.238,06 | 232.123,23 |

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

| CAPÍTULOS | RECONOCIDO BRUTO | DERECHOS ANULADOS | RECONOCIDO NETO | RECAUDACIÓN NETA | DERECHOS CANCELADOS | DERECHOS PENDIENTES DE COBRO |
|---|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|------------------------------|
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | - | - | - | - | - | - |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | - | - | - | - | - | - |
| 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 295.379,42 | 623,22 | 294.756,20 | 226.104,95 | - | 68.651,25 |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.797.420,00 | - | 2.797.420,00 | 2.564.301,63 | - | 233.118,37 |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 3.092.799,42 | 623,22 | 3.092.176,20 | 2.790.406,58 | - | 301.769,62 |
| 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | - | - | - | - | - | - |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 30.050,00 | - | 30.050,00 | 30.050,00 | - | - |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 30.050,00 | - | 30.050,00 | 30.050,00 | - | - |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 3.122.849,42 | 623,22 | 3.122.226,20 | 2.820.456,58 | - | 301.769,62 |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 1.963,65 | - | 1.963,65 | 1.963,65 | - | - |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 1.963,65 | - | 1.963,65 | 1.963,65 | - | - |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 3.124.813,07 | 623,22 | 3.124.189,85 | 2.822.420,23 | - | 301.769,62 |

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

| DEBE | IMPORTE | | HABER | IMPORTE | |
|--|----------|-----------|--|----------|-----------|
| | ESTIMADO | REALIZADO | | ESTIMADO | REALIZADO |
| - REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE: | - | - | - AUMENTO DE EXISTENCIAS DE: | - | - |
| . Productos en curso | - | - | . Productos en curso | - | - |
| . Productos semiterminados | - | - | . Productos semiterminados | - | - |
| . Productos terminados | - | - | . Productos terminados | - | - |
| . Subproductos, residuos y materiales recuperados | - | - | . Subproductos, residuos y materiales recuperados | - | - |
| - VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE: | - | - | - VENTAS NETAS | - | - |
| . Mercaderías | - | - | . Mercaderías | - | - |
| . Materias primas | - | - | . Productos semiterminados | - | - |
| . Otros aprovisionamientos | - | - | . Productos terminados | - | - |
| - COMPRAS NETAS: | - | - | . Subproductos y residuos | - | - |
| . Mercaderías | - | - | . Prestaciones de servicios | - | - |
| . Materias primas | - | - | . Menos: "Rappels" sobre ventas | - | - |
| . Otros aprovisionamientos | - | - | | | |
| . Menos: "Rappels" por compras | - | - | | | |
| - VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS | - | - | - INGRESOS COMERCIALES NETOS | - | - |
| - GASTOS COMERCIALES NETOS | - | - | | | |
| RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES | - | - | RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES | - | - |
| TOTAL | - | - | TOTAL | - | - |

NOTA: Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | IMPORTE |
|--|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1. (+) Operaciones no financieras | 3.122.226,20 | 2.985.735,29 | 136.490,91 |
| 2. (+) Operaciones con activos financieros | 1.963,65 | 2.429,42 | -465,77 |
| 3. (+) Operaciones comerciales | - | - | - |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3) | 3.124.189,85 | 2.988.164,71 | 136.025,14 |
| II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS | - | - | - |
| III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II) | | | 136.025,14 |

ORGANISMO: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES.

EJERCICIO 2002 MEMORIA DE ORGANIZACIÓN

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, según el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento, determina que el Organismo tiene encomendadas las siguientes funciones:

Elaborar y promover tareas de investigación sobre los caracteres, evolución y desarrollo de las instituciones de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, en su proyección nacional e internacional.

Realizar, promover y publicar estudios sobre cualesquiera materias relacionadas con las áreas de investigación a las que se refiere el precedente apartado.

Formar y custodiar un fondo documental y bibliográfico sobre Ciencia Política, Teoría del Estado, Derecho Público y materias conexas.

Desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas.

Prestar asistencia y asesoramiento a la Presidencia del Gobierno.

Realizar cuantos cometidos se le encomienden por el Ministro a quien el Centro está adscrito.

La estructura organizativa básica de la entidad, consta de dos subdirecciones generales, y la gerencia con idéntico nivel.

A su vez, a nivel inferior existen cuatro Servicios, que se denominan Departamentos y una multiplicidad de Secciones y Negociados que cubren las distintas áreas de funcionamiento.

Contablemente el Organismo se encuentra incluido en el Sistema de Información Contable para la Administración Institucional (S.I.C.A.I. II), contando con una unidad específica para este fin como es el Servicio de Administración Financiera y Contabilidad.

Los principales responsables de la entidad son la Directora General del Organismo y, en segundo plano, el Gerente del mismo, así como la Jefa del Departamento de Gestión Económica y Personal y la Jefa de Administración Financiera y Contabilidad.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15960 *ORDEN SCO/2274/2003, de 23 de julio, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 02/2003.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección 004 de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se tramita recurso contencioso-administrativo n.º 02/2003 por procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto por D. Khalil Muhd-Said Abu-Shams, contra la Orden de 5 de mayo de 2003 (B.O.E. 16-05-2003), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de traslados voluntario para cubrir plazas de personal facultativo especialista de área en los Servicios Jerarquizados del extinguido INSALUD.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la sección 004 de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el término de cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid 23 de julio de 2003.—La Ministra, P.D. (Orden SCO/996/2002, de 30 de abril, B.O.E. 7 de mayo), el Subsecretario, Pablo Vázquez Vega.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

15961 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se determina la composición del jurado para la adjudicación de las becas «Turismo de España» 2003 para la realización de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.*

Las Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 (BOE de 1 de mayo y 16 de julio) regularon las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la precitada Orden de 21 de marzo, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto:

El Jurado que efectuará la propuesta de adjudicación de las becas enunciadas en el epígrafe estará formado por:

Presidenta:

Ilma. Sra. Doña. Rosario Lucas. Subdirectora General de Calidad e Innovación Turísticas. Secretaría General de Turismo.

Vocales:

Ilma. Sra. Doña. Natalia Rodríguez-Salmones Cabeza. Directora del Instituto de Estudios Turísticos.

Sr. D. José Manuel de Juan González. Subdirector General Adjunto Subdirección de Comercialización Exterior del Turismo y Oficinas Españolas de Turismo. TURESPAÑA.

Sr. D. Javier Díez Miguel. Jefe de Área de Planes de Formación Empresarial. Secretaría General de Turismo.

Secretaria: Doña Susana Cepas Palanca. Jefe de Servicio de Planes de Formación Empresarial. Secretaría General de Turismo.

Madrid, 22 de julio de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10.5.2001, BOE de 12.5.2001), el Secretario General de Turismo, Germán Porras Olalla.

15962 *ORDEN ECO/2275/2003, de 14 de julio, por la que se declara el cese definitivo de la explotación de la planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio en Saelices el Chico (Salamanca).*

Ilma. Sra.: La Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio, situada en Saelices el Chico (Salamanca), cuyo titular y explotador responsable es ENUSA Industrias Avanzadas, S.A., dispone de la autorización de puesta en marcha con carácter definitivo, otorgada por Orden Ministerial de 25 de abril de 1997.

Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2002, ENUSA solicitó la declaración del cese definitivo de explotación de la Planta en cumplimiento de los artículos 28 y 37 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, exponiendo las razones que le han conducido a tal decisión,

Vistos la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre y la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 14/1999, de 4 de mayo, de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear,

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes, a propuesta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar el cese definitivo de la explotación de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio, situada en Saelices el Chico (Salamanca).

Dos.—Se establece el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden Ministerial para la presentación de la solicitud de la autorización de desmantelamiento de acuerdo con lo previsto en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Tres.—Los documentos oficiales actualmente vigentes que se contemplan en la autorización de puesta en marcha de la Planta siguen siendo